



Oficio RCA N° ____ RC.2148.2023

Socorro, ____ 05/10/2023 6:46 PM

Señora:

MARINA MUÑOZ MAYORGA

Predio El Bosque, Vereda El Bosque
Socorro-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

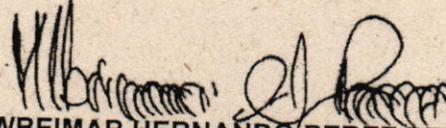
Resolución RCA No 284.2023 mayo 12 de 2023 del expediente No. 68755-00031-14 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **MARINA MUÑOZ MAYORGA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00031-14		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Suarez Naranjo	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



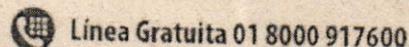
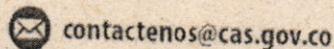
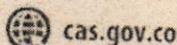
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur Office 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6507295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 284. 2023. de fecha: Mayo 12 2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): Marina Muñoz Mayorga
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 37.706.287 Expedida en: Charalá / sdr
 En calidad de: Interesada

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 11 / 07 / 2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 26 / 07 / 2023
 Número de expediente: 68755 - 00031 - 14

Aviso Original firmado por:

Nombre Juan D. Suárez
 Cargo Sustancador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 8-35, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No. RC.284.2023

289

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Mediante Resolución SAO No. 0739-15 de fecha 25 de noviembre de 2015 la Corporación Autónoma Regional de Santander Sede de Apoyo Regional Comunera, Otorga concesión de aguas a nombre de la señora **MARINA MUÑOZ MAYORGA** identificado con la C.C. No. 37.706.287 expedida en Charalá, Santander propietaria del predio rural denominado EL BOSQUE, ubicado en la vereda EL BOSQUE, municipio de Socorro, Santander de la corriente hídrica El Camadero, que discurre por la vereda EL BOSQUE, municipio Socorro, Santander, en un caudal de 0,022 /s, que equivale al 47,4% del caudal base de reparto de la corriente hídrica El Camadero que es de 0,046 /s, para consumo humano de seis (6) personas permanentes, cuatro (4) personas transitorias y abrevadero de diez (10) reses.

Que el contenido de la Resolución SAO No. 0739-15 de fecha 25 de noviembre de 2015, fue notificado personalmente a la Señora **MARINA MUÑOZ MAYORGA**, el día 15 de enero de 2015.

Que obra a folio 26 del presente expediente recibo de pago de publicación de la Resolución SAO No. 0739-15 de fecha 25 de noviembre de 2015, por valor de \$62.000. Mediante Resolución RCA No. 01018-18 de fecha 10 de septiembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander Sede de Apoyo Regional Comunera, Resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a la señora **MARINA MUÑOZ MAYORGA** identificada con cédula de ciudadanía No 37.706.287 expedida en Charalá, Santander, mediante la Providencia SAO No. 0739-15 de noviembre 25 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la señora **MARINA MUÑOZ MAYORGA**, para que continúe dando cumplimiento a las obligaciones impuestas en la resolución RCA No.0739-15 de noviembre 25 de 2015, la cual otorgo concesión de aguas, para beneficio de su predio."

Que el contenido de la RCA No. 01018-18 de fecha 10 de septiembre de 2018, fue notificado personalmente a la Señora **MARINA MUÑOZ MAYORGA**, el día 11 de junio de 2019.

Que mediante Memorando RCA No. 318-2022 de fecha septiembre 14 de 2022, el jefe De La CAS, Sede Regional De Apoyo Comunera, ordena visita de seguimiento al predio El Bosque, en la Vereda El Bosque, Municipio de Socorro, Santander, emitiéndose concepto técnico RCA No. 1458-2022 del 16 de diciembre de 2022, transcribiéndose algunos puntos de interés.



SA367-1



ST-CER944506



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



(...) "Se realizó visita de inspección ocular al predio **EL BOSQUE** y a la fuente hídrica Innominada, que discurre de la quebrada la culebra por la vereda El Bosque del municipio del Socorro donde se estableció:

Para acceder al predio rural denominado **EL BOSQUE**, ubicado en la vereda BOSQUE, se toma la vía que del Socorro conduce a la Vereda el BOSQUE, Hasta llegar a la Escuela Bosque Rivera, Pasos adelante al costado izquierdo se toma un desvío hacia un ramal, donde se avanza 200 Metros, se encuentra otro desvío al margen izquierdo, continuando hasta el siguiente desvío, donde se toma el costado derecho, avanzando un recorrido aproximado de quinientos (500) metros, encontrando una vivienda a él margen derecho, el cual es el predio objeto de visita.

Dando inicio a la visita se procedió a inspeccionar el predio rural denominado **EL BOSQUE**, ubicado en la vereda EL BOSQUE, municipio SOCORRO, propiedad de la señora **MARINA MUÑOZ MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.706.287 expedida en Charalá, se realizó la visita en compañía del señor **FERNANDO MUÑOZ MAYORGA** identificado con cédula de ciudadanía N°91.109.447. Actuando como autorizado; El predio posee una extensión superficial aproximada de Nueve (09) hectáreas, dedicadas al cultivo de café y cítricos; cuenta con casa habitación, donde se observó pozo séptico, para el tratamiento de las aguas domésticas residuales provenientes de la unidad sanitaria; es importante mencionar que se le debe realizar mantenimiento a estos sistemas.

En el predio denominado **Buenavista**, se registró la siguiente coordenada:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°28'22.23"N	73°10'59.08"O	1207614.878	1098940.956	1770 msnm	Predio rural El Bosque

Se observó que dentro del predio **EL BOSQUE**, ubicado en la vereda EL BOSQUE, municipio Socorro, existen llaves terminales y flotadores en el tanque de almacenamiento de agua y abrevaderos, con el fin de evitar el desperdicio del recurso y proporcionar mayor disponibilidad del mismo.

Continuando con la visita se procedió a inspeccionar la corriente hídrica **INNOMINADA**, de la cual se beneficia el predio **EL BOSQUE**, mediante una represa construida en concreto de forma circular, de la cual se deriva una manguera de Tres, Cuartos (3/4) de pulgada. Por una distancia de Cuarenta (40) metros hasta un tanque plástico de Mil (1000) litros recorriendo una distancia de cien (100) Metros reduciendo su diámetro a manguera de Media (1/2) Pulgada, siendo bombeada de este tanque por medio de una motobomba una vez por semana, a un tanque de Mil (1000) Litros que se encuentra ubicado en la Vivienda.

Durante el recorrido se registró la siguiente coordenada:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°28'19.72"N	73°11'00.19"O	1207537.704	1098906.981	1760 msnm	Fuente hídrica Innominada

La fuente hídrica **EL BOSQUE**, que nace en la vereda EL BOSQUE y discurre por la quebrada la culebra, en el punto de captación la franja forestal protectora se encontró delimitada no se evidencio residuos sobre ella ni sobre el cauce, las especies arbóreas vistas en este lugar son **Aro (Trichanthera gigantea)**, **Palma bobo (Cyathea hirsuta)**,





Caucho (*Hevea brasiliensis*), Amarillo Común (*Handroanthus chrysanthus*) entre otras especies de porte bajo propias de la zona. (...)

50

CONSIDERACIONES

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, no se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas de la corriente hídrica El Camadero, que discurre por la vereda EL BOSQUE, municipio Socorro, Santander, a nombre de la señora **MARINA MUÑOZ MAYORGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.706.287 expedida en Charalá, Santander, se pudo evidenciar que dio cumplimiento con lo establecido en la Resolución SAO No. 0739-15 de fecha 25 de noviembre de 2015, Notificada el día 15 de enero de 2016, se evidenció que existen llaves terminales y flotadores dentro del tanque de almacenamiento y abrevaderos, lo cual evita el desperdicio del recurso hídrico. Además, la franja se encontró delimitada y conformada por una buena cobertura vegetal, no percibiendo que dentro de ella o de la corriente, hubiera residuos que pudieran llegar alterar sus componentes naturales, existe un sistema compuesto por pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales generadas dentro de la vivienda del predio **EL BOSQUE**, ubicado en la vereda EL BOSQUE municipio Socorro, Santander.

Que de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

legales@cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactanos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centra
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Que el **Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2** señala: *“Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes”.*

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución SAO No. 0739-15 de fecha 25 de noviembre de 2015, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener Concesión de Aguas, por parte de los interesados, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00031-14 aperturado el 29 de enero de 2014, cuyo asunto es Concesión de Aguas de la corriente hídrica El Camadero, para beneficio del predio rural denominado EL BOSQUE, ubicado en la vereda EL BOSQUE, municipio de Socorro, Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 68755-00031-14 aperturado el 29 de enero de 2014, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
valez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese el contenido de la presente Providencia la señora **MARINA MUÑOZ MAYORGA**, quien se puede localizar en la carrera 5 No. 5-50 Apt. 435 municipio de Socorro, Santander. Cel: 3103352888. Hágasele entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-00031-14 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Leidy Maldonado	
Reviso	Leidy Maldonado	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



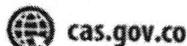
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
veloz@cas.gov.co